



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2026-3235 *Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo, Educador Social de Atención Primaria, por oposición libre. Expediente 74/2025.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 13/04/2026, se aprobaron las Bases de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Educador Social de Atención Primaria de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles por oposición libre, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE EDUCADOR SOCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES POR OPOSICIÓN LIBRE

Primera. - Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, de una plaza de Educador Social, como personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad, integrada en el Grupo de Cotización 2 de la Seguridad Social (asimilada a los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2), prevista en la Oferta Pública de Empleo del año 2024, publicada en el BOC de fecha 16/12/2024.

El sistema selectivo será el de oposición libre y las funciones a realizar por el opositor que logre la plaza, las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad para el puesto con código 30-LB-ES-02-05, percibiendo las retribuciones que en el mismo se contemplan.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente un anuncio extractado con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos y Web de la Mancomunidad.

Segunda. - Modalidad del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo tendrá la condición de indefinido, vinculado a la actividad objeto del convenio suscrito entre la Mancomunidad y el Gobierno de Cantabria, para la prestación de los servicios sociales objeto de dicha plaza.

Si se disolviese la Mancomunidad o quedara sin efecto el convenio suscrito con el Gobierno de Cantabria que financia el servicio al que la plaza se adscribe, se generará la extinción del contrato laboral conforme a lo previsto en el artículo 52 e) del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que concurran los supuestos de sucesión de empresa previstos en el artículo 44 de dicho texto legal, en cuyo caso procederá su aplicación.

Igualmente, el personal contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

CVE-2026-3235

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Educación Social

f) No tener antecedentes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos.

Los requisitos a), b), e) y f), deberán ser acreditados por el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Los requisitos c) y d), podrán ser acreditados con posterioridad y siempre antes de la fecha en que se produzca el nombramiento.

Cuarta. - Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante la solicitud que figura en el Anexo I de las presentes bases, que podrán descargar en la sede electrónica de la Mancomunidad, <https://mancomunidadaltamiralosvalles.sedelectronica.es/> la cual deberá ser presentada en el Registro de la Mancomunidad, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica - Instancia General, o a través de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias de solicitud deberán estar correctamente cumplimentadas y firmadas por la persona aspirante.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros.

A la solicitud se habrá de adjuntar resguardo o justificante de dicho pago en la cuenta de la Mancomunidad ES6100495338962716018385 del Banco Santander.

Si las solicitudes se presentan en una oficina de Correos, deberán enviar una copia del justificante de su presentación por correo electrónico a agentedesarrollo@mancomunidadaltamiralosvalles.es

Los aspirantes deberán acompañar la instancia de solicitud de los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia de la Titulación de Grado o Diplomatura en Educación Social.

c) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

d) Justificante de abono de tasas.

La documentación podrá ser original o copia, y en caso de presentación telemática, adecuadamente escaneada en formato PDF.

Quinta. - Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica la Mancomunidad y en tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador y se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, publicándose el llamamiento para posteriores ejercicios en la sede electrónica de la Mancomunidad

Sexta. - Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la presidenta de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

De acuerdo con lo establecido en dicho artículo los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: el presidente, secretario y tres vocales. El Tribunal no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario que actuará con voz, pero sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

— Presidenta: Educadora Social de la Mancomunidad Altamira-Los Valles de Servicios Sociales. Suplente: Educadora Social de la Mancomunidad Altamira-Los Valles de Servicios Sociales.

— Vocales:

Un Educador Social del ICASS. Suplente: Educador Social del ICASS.

Dos Educadores Sociales de Servicios Sociales de Entidades Locales de Cantabria. Suplentes: Dos Educadores Sociales de Servicios Sociales de Entidades Locales.

— Secretario.- El Secretario de la Mancomunidad Altamira-Los Valles. Suplente: La Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Altamira-Los Valles.

Séptima. - Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, la fecha de constitución del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, a cuyos efectos se tendrán por convocados los aspirantes admitidos. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los ejercicios realizados por las personas aspirantes.

Octava. - Procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios. Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 3 de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos que figuran en la "parte General" del programa Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un período máximo de 120 minutos, a las preguntas planteadas por el Tribunal en relación con el temario de "parte específica" que figuran en el Anexo II de las bases, que podrán o no coincidir exactamente con los enunciados del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos

Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios ejercicios prácticos que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con las materias del programa del Anexo II, "parte específica".

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los ejercicios prácticos planteados, así como la limpieza de expresión escrita

y ortográfica. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

Novena. - Calificación de los ejercicios, publicación de puntuaciones y convocatoria de aspirantes para los sucesivos ejercicios.

Para el segundo y tercer ejercicio el Tribunal podrá otorgar de forma consensuada una nota (que se entenderá otorgada por todos y cada uno de sus miembros) o en su caso, emitir una puntuación individualizada por cada miembro, conforme al siguiente procedimiento:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad al día siguiente de efectuarse éstas.

En el mismo anuncio en que se indiquen las puntuaciones de un ejercicio, se convocará a los aspirantes que lo hayan superado, para la realización del siguiente ejercicio.

Décima. - Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo únicamente corresponderá a los aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Dicha puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varias personas aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- a) Se dará preferencia a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio.

- b) Si persistiera el empate, se dará preferencia al/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el tercer ejercicio.

- c) Si persistiera el empate, se dará preferencia al/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el primer ejercicio.

- d) De no poder deshacerse el empate, se dirimirá a suertes mediante sorteo en sesión pública.

La referida puntuación será expuesta en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad.

Undécima. - Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la contratación como personal laboral fijo a quien hayan sido declarado aprobado con mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuera mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima. - Bolsa de Trabajo.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación quedará como Bolsa de Empleo y podrá ser utilizada por la Mancomunidad Altamira -Los Valles para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto esta. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor, y cada vez que haya una vacante, se volverá a llamar desde el primero de la bolsa que obtuvo la mayor puntuación.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

La entidad se pondrá en contacto con el aspirante por teléfono y correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de 2 llamadas telefónicas en horas distintas y no haber recibido contestación al correo electrónico en 24 horas, o rechace la oferta, se procederá a realizar el llamamiento al siguiente aspirante en la lista.

Las causas justificables de rechazo del llamamiento son las siguientes:

a) Estar trabajando por cuenta ajena o propia. Se justificará aportando un informe de vida laboral y el contrato de trabajo en vigor, nombramiento de una Administración Pública, o el alta de autónomos, en su caso.

b) Estar incapacitado por motivos de salud. Se justificará aportando un parte de baja o justificante médico.

c) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento. Se justificará aportando la Resolución de la Seguridad Social.

El aspirante que rechace el llamamiento y justifique que se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, continuará en la lista en la misma posición que ocupaba inicialmente, siempre y cuando solicite formalmente por escrito permanecer en la bolsa para futuros llamamientos.

El aspirante que rechace la oferta de empleo sin aportar justificación o no responda al llamamiento en el plazo establecido quedará excluido de la bolsa.

El aspirante que desee dejar de formar parte de la bolsa de manera definitiva deberá comunicarlo por escrito presentando solicitud de baja en el Registro de la entidad.

Decimotercera. - Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta Convocatoria constituye aceptación y sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. - Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Mancomunidad Altamira-Los Valles.
- Finalidad: Desarrollo de proceso selectivo para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de la Mancomunidad de municipios Altamira-Los Valles.
- Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de aspirantes
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Presidencia de la Mancomunidad Altamira-Los Valles, con dirección Barrio La Teja 193 bajo - 39530 Puente San Miguel.

La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización a la Mancomunidad Altamira-Los Valles para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la



ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del aspirante que no ha superado la prueba selectiva.

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre y Apellidos: _____
DNI/NIE nº _____
Fecha de nacimiento _____
Dirección: _____
Localidad: _____
Municipio: _____ CP: _____
Teléfonos de contacto: _____
E-mail: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación laboral fijo de una plaza de Educador Social adscrita a los Servicios Sociales de la Mancomunidad Altamira-Los Valles, mediante oposición libre, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____ y anuncio de la convocatoria en el BOE de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2026-3235

ANEXO II

Temario: PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 2. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 3. La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

TEMA 4. Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

TEMA 5. Las competencias y servicios de los municipios: clases, regulación y régimen jurídico de las mismas.

TEMA 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

TEMA 7. Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

TEMA 8. El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

TEMA 9. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud.

TEMA 10. Procedimiento Administrativo: Instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

TEMA 11. Los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 12. La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.

TEMA 13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación.

TEMA 14. Derechos y deberes de los empleados públicos.

TEMA 15. El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa.

TEMA 16. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

TEMA 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

TEMA 18. Los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza jurídica. Órganos de contratación. Tipos de contratos.

TEMA 19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.

TEMA 20: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Capítulo I Ámbito de aplicación. Capítulo II. Publicidad Activa.

Temario: PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1. Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención aplicados a la Educación Social.

TEMA 2. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones. Código deontológico.

TEMA 3. El papel del educador en el ámbito educativo formal y no formal en las diferentes modalidades educativas.

TEMA 4. Niveles de intervención en Educación Social: individual, familiar, grupal, en red y comunitaria. Técnicas de intervención.

TEMA 5. El diagnóstico aplicado a la Educación Social. Estrategias y técnicas de diagnóstico. Detección de necesidades y delimitación de prioridades de intervención. El informe socioeducativo: concepto, tipos y estructura. La redacción del informe. Consideraciones éticas en su elaboración.

TEMA 6. Intervención socioeducativa: Diseño, planificación y programación.

TEMA 7. La evaluación en Educación Social. Evaluación de procesos y de resultados. Evaluación del impacto en procesos de intervención educativa. Técnicas y recursos de evaluación participativa.

TEMA 8. Las necesidades sociales: concepto, características y tipología.

TEMA 9. El proceso de socialización: concepto, agentes y etapas de la socialización.

TEMA 10. El aprendizaje: Formas del aprendizaje y principales teorías que lo explican. Variables y procesos implicados en el aprendizaje. Modificación de conducta en contextos socioeducativos.

TEMA 11. El desarrollo infantil: necesidades y aspectos físicos, intelectuales, afectivos y sociales. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa. Actuación e intervención del educador o educadora social en esta fase.

TEMA 12. La adolescencia: Teorías, cambios que acompañan a la pubertad y sus consecuencias psicológicas. Influencia de la cultura, la familia y del grupo de iguales. Actuación e intervención del educador social.

TEMA 13. Infancia y adolescencia (I). Marco legislativo del sistema de protección. Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

TEMA 14. Infancia y adolescencia (II). Situaciones de riesgo y desprotección. Situaciones de desamparo. Organización institucional para la protección de la infancia y la adolescencia.

TEMA 15. Menores en conflicto social y menores infractores.

TEMA 16. Absentismo Escolar: Causas y consecuencias. Actuaciones en materia de prevención, control y seguimiento del Absentismo Escolar en el ámbito municipal y estructuras de coordinación. Funciones de la Educación Social.

TEMA 17. La juventud: Necesidades y características en esta etapa. Jóvenes en situación de vulnerabilidad social. Intervención del educador social. Programas y servicios municipales.

TEMA 18. Discapacidad. Discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales y por salud mental: Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. La promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Curatela, defensa judicial y medidas de apoyo.

TEMA 19. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en adolescentes y jóvenes. Educación para la salud y educación afectivo sexual de adolescentes y jóvenes en el ámbito de la educación formal y no formal.

TEMA 20. Educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito municipal: relación con hábitos saludables. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo: Recursos y servicios de carácter socioeducativo, lúdicos y de ocio.

TEMA 21. Actuaciones en el ámbito educativo para la prevención del acoso y ciberacoso.

TEMA 22. Prevención Selectiva e Indicada de las adicciones (sustancias, juego, videojuegos y redes sociales): modelos teóricos más relevantes. Intervenciones socioeducativas en la prevención de adicciones.

TEMA 23. Habilidades para la vida: emocionales, sociales y cognitivas. Definición. Intervención del educador social.

TEMA 24. Suicidio. Conceptos. Evidencia sobre actuaciones y recomendaciones para la prevención de la conducta suicida. Factores de riesgo y protección del suicidio. Estrategias de prevención universal, selectiva e indicada.



TEMA 25. El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TEMA 26. Intervención social. Definición. Técnicas de Intervención en Educación Social. Niveles de Intervención en Educación Social.

TEMA 27. Intervención comunitaria y trabajo en red: concepto. Participación comunitaria.

TEMA 28. Actuación de los servicios sociales para el fomento de la parentalidad positiva. Apoyo a las familias en el ejercicio de las funciones parentales. La atención a familias en situación de interrupción de la convivencia: intervención según nivel de conflicto familiar.

TEMA 29. La mediación: concepto y tipos. Normativa aplicable. Aplicación en los servicios sociales de atención primaria.

TEMA 30. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Título I: Derechos y Deberes. Título II: El Sistema público de servicios sociales.

TEMA 31. Ley de Cantabria 2/2007. Título III: Régimen competencial. Título V: Condiciones de prestación de los Servicios Sociales.

TEMA 32. Los sistemas de protección social en España. Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación y áreas de competencia.

TEMA 33. Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Competencias, funciones, programas y marco administrativo.

TEMA 34. Calidad en servicios sociales. Concepto. Sistemas de calidad.

TEMA 35. Políticas públicas para la Igualdad. Estrategias de igualdad municipales. Transversalidad de género: criterios de aplicación. Actuaciones municipales para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia hacia las mujeres.

TEMA 36. La soledad no deseada como problemática social. Estrategias para la prevención de la soledad no deseada en todos los grupos de edad.

TEMA 37. Duelo y pérdida: Tipos de duelo. Teorías del proceso de duelo. El duelo en las diferentes etapas del ciclo vital. Intervención comunitaria en el duelo: comunidades compasivas.

TEMA 38. La atención social a las personas mayores en los servicios sociales municipales: intervención en las situaciones de vulnerabilidad y necesidad de cuidados. Maltrato en las personas mayores. Programas, servicios y recursos.

TEMA 39. El voluntariado social. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los servicios sociales. Actuación del trabajador social. Recursos y programas municipales.

TEMA 40. Las entidades de la iniciativa social y su papel en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Puente San Miguel, 16 de abril de 2026.

La presidenta,

Covadonga Fernández Llera.

2026/3235

CVE-2026-3235